



REPUBLICA DE COLOMBIA
Rama Judicial
JUZGADO PRIMERO CIVIL CIRCUITO
ITAGÜÍ

Veintisiete de agosto de dos mil veintiuno

AUTO INTERLOCUTORIO N° 1746

RADICADO N° 05360 31 03 001 2020-00163- 00

1. Se agrega por la parte demandante registro fotográfico de la valla fijada en el inmueble objeto de usucapión.
2. En consecuencia, y como quiera que consta inscrita la demanda, con base en el numeral 7 del artículo 375 del Código General del Proceso, se procederá a realizar por la secretaria del Juzgado su inclusión en el Registro Nacional de Procesos de pertenencia que lleva el Consejo Superior de la Judicatura, por el término de un (01) mes, dentro del cual podrán contestar la demanda las personas emplazadas; quienes concurren después tomaran el proceso en el estado en que se encuentre.
3. De otro lado y como quiera que desde el auto admisorio de la demanda, (numeral 3 y 4) se dispuso el emplazamiento de CARLOS MARIO OSORIO LOAIZA Y ADRIANA LUCIA PARRA VALENCIA y de las PERSONAS INDETERMINADAS, por la secretaria del Juzgado, se procederá a su inclusión en el Registro Nacional de Personas Emplazadas.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

**JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO DE ITAGÜÍ,
ANTIOQUIA**

El presente auto se notifica por el estado **electrónico N° 38** fijado en la página web de la rama judicial el **01 de septiembre de 2021** a las 8:00. a.m.

SECRETARIA

4.

Firmado Por:

Sergio Escobar Holguin
Juez Circuito

Civil 001
Juzgado De Circuito
Antioquia - Itagui

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:
7bc42d7f0934c4df6a1b06b2f231dc47ef
1519e720a64cf85d0ec8fb95feb78f

Documento generado en 31/08/2021
01:24:38 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>